



ACUERDO: 230/2020

FOLIO: 272-01005420.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 19 de Septiembre del 2020.

Dada cuenta con la solicitud de información con número de folio citado al rubro, presentada el dieciocho de septiembre del año en curso, dirigida al Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, señalando domicilio para recibir notificaciones la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, visto su contenido y analizado lo solicitado, esta Unidad de Transparencia: - - - - -

- - - - - A C U E R D A - - - - -

ÚNICO. Considerando el contenido de la solicitud de información dirigida a este Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, en la que requiere lo siguiente: *" La cantidad de recursos que se ha destinado a hospitales públicos y privados del Estado de Oaxaca, que brindan servicio médico y de salud a pacientes con el virus SARS-COV-2. Especificando la cantidad del equipo médico (tipos de cubrebocas, camas, sanitizantes, respiradores, alcohol gel y, equipo relacionado con agua y saneamiento), así como la cantidad en pesos de estos recursos, que fueron destinados a hospitales privados o públicos de salud, del periodo de 01 de julio al 31 de agosto de 2020, ante la emergencia del virus SARS-COV-2."* - - - - -

Al respecto, con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, que a la letra dice: **"Artículo 114.** *Cuando las Unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, señalarán al solicitante el o los sujetos obligados competentes"*. Con base en lo anterior, le indico que de acuerdo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículos 4, 12 y 14 de la Ley Estatal de Salud de Oaxaca la información solicitada si bien se refiere al Municipio de Oaxaca de Juárez, no es de nuestra competencia ya que el sujeto obligado facultado para proporcionarla de acuerdo a los numerales antes mencionados y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca lo es la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Oaxaca. - - - - -





Por lo tanto, quedan libres sus derechos para solicitarla al sujeto obligado correspondiente. Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo proveyó y firma la Titular de la Unidad de Transparencia, **Lic. Marysol Bustamante Pérez** asistida del **Ing. Carlos Castillo Audiffred**, Jefe del Departamento de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Dado en Calzada Porfirio Díaz 243, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez el **diecinueve de septiembre del año en curso**- Notifíquese. Firmas en el original.-----

